

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1443
Radicado:	760013110014 2020 00267 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	YINET MESÍAS MENDOZA Y OTROS
Demandado:	LUIS NARCISO MESÍAS GALINDO
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la presente demanda de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** fue inadmitida mediante Auto No. 1293 del 27 de noviembre de 2020, siendo notificada dicha decisión mediante estado del día 30 del mentado mes, corriendo el término de subsanación los días 01, 02, 03, 04 y 07 de diciembre de la presente anualidad, sin que la misma haya sido corregida, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL presentada por YINET MESÍAS MENDOZA Y OTROS, en interés y frente al señor LUIS NARCISO MESÍAS GALINDO.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se alcance la ejecutoria de esta providencia, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138 del
14° de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial